



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Julio 19 de 2022

050014105 008 2022 00564 00

Dentro de la acción constitucional adelantada por JAIME ARTURO BOTERO GIRALDO en calidad de agente oficioso de LUZ DORIS CASTAÑO SOTO en contra de SAVIA SALUD EPS se allegó contestación al trámite incidental, acreditándose haber cumplido con la medida provisional emitida el 8 de julio del presente año, información que fue corroborada por la parte accionante en llamada telefónica realizada por esta agencia judicial a través de uno de sus colaboradores.

Así las cosas, para el despacho es claro que la orden dada en la citada providencia se constituye en un HECHO SUPERADO, debido a que existe un cese de la vulneración a los derechos inicialmente vulnerados y por ello esta Judicatura,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la clausura del incidente de desacato y el correspondiente archivo de las diligencias, previa desanotación en los libros radiadores del Despacho y en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 123 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA <u>21 DE JULIO DE 2022</u> A LAS 8:00 A.M. PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68  MONICA PÉREZ MARÍN Secretaria Secretario
--

Firmado Por:

Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c41c48338885d8b1c1ef1bac834c23e2ffa16313ae368c2330931f69843f54f9**

Documento generado en 19/07/2022 02:27:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>